



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°301/2014

En Santiago de Chile, a 24 de Julio de 2014, entre la CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación, por una parte, y por la otra don FERNANDO YUNIS JACIR, arquitecto, cédula nacional de identidad N°6.554.357-5, con domicilio en calle Huérfanos N°714, Oficina 116, comuna de Santiago Centro, en adelante El Arquitecto, se ha convenido el siguiente contrato, en los términos que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** La Corporación encarga a El Arquitecto, la confección del Proyectos Cambio de Destino de Vivienda a Consultorio y Otros, más la Inspección Técnica de Obras, en la propiedad ubicada en Av. Francisco Bilbao N°6582 de la comuna de Las Condes.

**SEGUNDO:** Los trabajos se realizarán en conformidad al presupuesto que El Arquitecto presentó con fecha 24 de Julio de 2014 a La Corporación, los cuales consisten en:

**1. PROYECTOS**

1.1. Proyecto Cambio Destino con aprobación D.O.M.	\$ 350.000.-
1.2. Proyecto Tratamiento de Espacio Exterior con Aprobación Depto. Urbanismo	\$ 200.000.-
1.3. Elaboración documentación y visitas a terreno para Llamado a propuesta obras espacio exterior	\$ 80.000.-
1.4. Inspección técnica de Obras ítem 1.3	\$ 140.000.-

**TOTAL CON IMPUESTO INCLUIDO** \$ 770.000.-

**2. FORMA DE PAGO**

- 2.1. Ítems 1.1 y 1.2  
50% contra entrega de documentación  
50% contra aprobación de proyectos
- 2.2. Ítems 1.3 y 1.4  
100% contra recepción conforme de obras

**TERCERO:** Los honorarios antes señalados se pagarán mediante vale vista virtual del Banco Santander, el último día hábil del mes en que sean presentadas las boletas correspondientes.

**CUARTO:** Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla La Corporación.

**QUINTO:** El Arquitecto acepta el encargo que involucra la ejecución de la elaboración del Proyecto y la Inspección Técnica, declarando plena aceptación de todos los documentos que forman parte integrante de este contrato, como las condiciones fijadas en las cláusulas del mismo.

**SEXTO:** La Corporación podrá poner término a este contrato en el momento que lo estime pertinente, con el sólo aviso, mediante una carta certificada, dirigida a El Arquitecto. En tal evento, La Corporación pagará los trabajos que haya recibido conforme a la fecha de dicho aviso.